



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL



Firmado digitalmente por MOZO
MERCADO Shirley Yda FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2020 17:13:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 03 de Marzo del 2020

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000005-2020-DGPC/MC

VISTO, el Informe N° 000003-2020-DGPC-JAM/MC del 20 de enero del 2020,
y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;*

Que, en la Decisión 588 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina de las Naciones, suscrita en la ciudad de Quito en el mes de julio del 2004, se establecieron políticas, mecanismos y disposiciones comunes para la identificación, registro, protección, conservación, vigilancia, restitución y repatriación del patrimonio cultural de los Países Miembros; definiendo al patrimonio paleontológico al conformado por los restos o huellas de especies animales o vegetales extintos, fosilizados o en proceso de mineralización o bien conservados en sustancias tales como: ámbar, petróleo o turbera. Incluyen restos de las especies, sus improntas, coprolitos (excremento petrificado), polen antiguo y las colecciones de testigo, es decir cilindro con muestras estratigráficas obtenidas mediante barrenos;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a *toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;*

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional (...)*;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28296 señala que (...) *los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación, sean de propiedad pública o privada, están sujetos a las medidas y limitaciones que establezcan las leyes especiales para su efectiva y adecuada conservación y protección. El ejercicio del derecho de propiedad de estos bienes está sujeto a las limitaciones establecidas en las medidas administrativas que dispongan los organismos competentes, siempre y cuando no contravengan la Ley y el interés público*;

Que, en ese sentido, toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura, conforme a lo prescrito en el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296;

Que, se define como Sitio Paleontológico a la formación geológica sedimentaria donde se encuentran fósiles con importancia, valor y significado paleontológico, científico, cultural y educativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado con Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, competente en la gestión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, y que tiene como función proponer proyectos para la gestión y administración de dicho patrimonio cultural, incluido el patrimonio paleontológico, así como proponer al citado Despacho Viceministerial la declaración y delimitación de la condición cultural de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y numerales 52.1 y 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 000003-2020-DGPC-JAM/MC del 20 de enero del 2020, el especialista en patrimonio paleontológico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, biólogo José Gabriel Apolín Meza, presenta el expediente técnico para la declaratoria y delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán como integrante del patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de San Juan de Iscos, provincia de Chupaca, departamento de Junín;

Que, en el precitado informe se menciona que el Sitio Paleontológico Paraje Huascán ... es también conocido por el nombre de "Sitio Paleontológico Huascán – María" en honor a su descubridora, la Srta. María Díaz. Los primeros hallazgos paleontológicos oficiales en el sitio datan del año 2013 en el que el investigador aficionado Oscar Díaz reporta la presencia de un colmillo de mastodonte. En fechas posteriores se encontraron numerosos restos que incluyen Artiodáctilos, Camélidos y Perezosos terrestres. Es importante recalcar la presencia humana en el sitio, hallazgo realizado en el año 2015 por Oscar Díaz y reconocido como una mano, muñeca y antebrazo de un humano de género femenino por José Apolín en el mismo año. Los estratos datan del Pleistoceno al Holoceno, la carta geológica data los estratos con 150000 a 50000 años de antigüedad;

Que, asimismo, se expone en el mencionado informe técnico como sustento para la declaratoria y delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán como integrante del patrimonio Cultural de la Nación, lo siguiente:

(...)

Importancia paleontológica

La sola presencia de restos humanos en un contexto paleontológico le confiere al sitio una importancia paleontológica muy alta. El resto de los fósiles encontrados se encuentran en buen estado de conservación y puede observarse una mandíbula de mastodonte en un museo local. Las investigaciones sobre el sitio aún no han sido publicadas oficialmente, sin embargo la mayoría de los ejemplares encontrados en el sitio se pueden observar en el Museo Paleontológico del Centro en el distrito de San Juan de Iscos.

Valor paleontológico

El buen estado de conservación de los fósiles, su alta importancia y el buen tamaño de las piezas paleontológicas le confieren al sitio paleontológico un valor paleontológico alto. Esto se traduce en la implementación de un museo paleontológico de gestión municipal en la plaza de armas y la protección del sitio otorgada en el ordenamiento territorial del distrito de San Juan de Iscos.

Significado paleontológico

La comunidad se siente fuertemente identificada con su patrimonio paleontológico lo que ha motivado la creación del Museo Paleontológico del Centro, un museo de gestión municipal, muy visitado en la región. Así también, la comunidad ha erigido un monumento al mastodonte encontrado en el sitio paleontológico que consiste en una escultura de cuerpo entero del mastodonte a escala 1: 0.8 ubicada en la plaza de armas del distrito. Esto le confiere al sitio paleontológico Paraje Huascán un significado paleontológico muy alto.

(...)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, al Sitio Paleontológico Paraje Huascán se accede a través del desvío a la derecha, en la carretera San Juan de Iscos – Chongos Bajo;

Que, la propuesta técnica de delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán como integrante del patrimonio Cultural de la Nación comprende un área total de 10514.99 m² con un perímetro de 436.35 ml, que se encuentra detallada en el plano con Código 002-2016-ATTP-DGPC-VMPCIC/MC, en el cual se describen los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS84 – PROPUESTA
DE DELIMITACIÓN DEL SITIO PALEONTOLOGICO PARAJE HUASCÁN**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.60	150°12'35"	469637.6822	8662566.2275
2	2-3	61.88	70°45'37"	469682.3401	8662630.9109
3	3-4	9.95	190°41'21"	469718.8309	8662580.9405
4	4-5	21.81	248°16'53"	469726.0886	8662574.1318
5	5-6	33.59	61°36'19"	469745.8337	8662583.3849
6	6-7	25.65	213°9'31"	469743.9083	8662549.8468
7	7-8	54.99	84°26'14"	469756.6836	8662527.6057
8	8-9	62.49	176°34'9"	469706.5728	8662504.9690
9	9-10	32.93	96°24'5"	469648.1873	8662482.6977
10	10-1	54.46	147°53'16"	469633.0956	8662511.9613
TOTAL		436.35	1440°0'0"		

Que, ante el pedido de búsqueda catastral del área propuesta para la declaración y delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán, la Oficina Registral de Huancayo extendió el Certificado de Búsqueda Catastral el 01 de septiembre del 2016, en el que se indica que: ... *De la base gráfica, se ha encontrado que el predio en consulta, forma parte de un inmueble de mayor extensión inscrito en la partida electrónica N° 02007546 según asiento de presentación N° 6846 del 23.10.1995 (C.C. San Juan de Iscos);*

Que, conforme con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene como funciones, entre otras, la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia, corresponde dar inicio de oficio del procedimiento de declaratoria y delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán, también conocido como Sitio Paleontológico Paraje Huascán-María, como integrante del patrimonio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de San Juan de Iscos, provincia de Chupaca, departamento de Junín; por cuanto posee importancia, valor y significado descrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que lo ubica dentro del ámbito de la protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración y delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán, también conocido como Sitio Paleontológico Paraje Huascán-María, como integrante del patrimonio Cultural de la Nación, ubicado en el distrito de San Juan de Iscos, provincia de Chupaca, departamento de Junín; por cuanto posee importancia, valor y significado descrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que lo ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo establecido en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la propuesta técnica de delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán como integrante del patrimonio Cultural de la Nación, referido en el artículo 1° de la presente Resolución, comprende un área total de 10514.99 m² con un perímetro de 436.35 ml, que se encuentra detallada en el plano con Código 002-2016-ATTP-DGPC-VMPCIC/MC, que forma parte de la presente Resolución, y que comprende los siguientes datos técnicos:





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

**CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS84 – PROPUESTA
DE DELIMITACIÓN DEL SITIO PALEONTOLÓGICO PARAJE HUASCÁN**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	78.60	150°12'35"	469637.6822	8662566.2275
2	2-3	61.88	70°45'37"	469682.3401	8662630.9109
3	3-4	9.95	190°41'21"	469718.8309	8662580.9405
4	4-5	21.81	248°16'53"	469726.0886	8662574.1318
5	5-6	33.59	61°36'19"	469745.8337	8662583.3849
6	6-7	25.65	213°9'31"	469743.9083	8662549.8468
7	7-8	54.99	84°26'14"	469756.6836	8662527.6057
8	8-9	62.49	176°34'9"	469706.5728	8662504.9690
9	9-10	32.93	96°24'5"	469648.1873	8662482.6977
10	10-1	54.46	147°53'16"	469633.0956	8662511.9613
TOTAL		436.35	1440°0'0"		

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, propuesta técnica y memoria descriptiva de la propuesta de declaración y delimitación del Sitio Paleontológico Paraje Huascán como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, en los domiciliados conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración iniciado, con la finalidad de que puedan presentar sus aportes, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley, ante la Dirección General de Patrimonio Cultural o ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural



Shirley Yda Mozo Mercado
Directora General